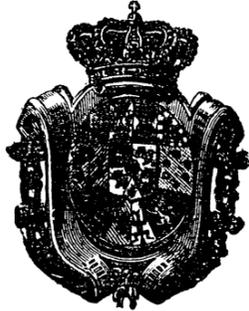


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	460
Por medio año.....	230
Por tres meses.....	115
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	420
Por medio año.....	210
Por tres meses.....	105

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer domingo á la una del día se celebró en el Real Palacio y en capilla pública la solemne ceremonia de imponer la Reina nuestra Señora las birretas cardenalias á los Emmos. Arzobispos de Toledo y de Sevilla Sres. D. José Bonel y Orbe y D. Judas José Romo, creados Cardenales de la Santa Romana Iglesia por el Sumo Pontífice Pio IX.

Para la entrega de las insignias cardenalias habia Su Santidad nombrado Ablegado apostólico á Monseñor Miecislao Conde Ledochowski, su Prelado, que tuvo la honra de presentar á S. M. las credenciales el día 4.º del corriente en audiencia privada.

A la hora señalada para la ceremonia se hallaban en la Real capilla S. M. la Reina, su augusto Esposo y el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula con todos los altos funcionarios de Palacio y personas notables que suelen concurrir en semejantes ocasiones, y en sus respectivos puestos los dos nuevos purpurados, y á su lado el Sr. Patriarca de las Indias con el señor Ablegado apostólico. Este presentó á S. M. la Reina el Breve de Su Santidad, que fue leído por el Notario de la capilla, y en seguida Monseñor Conde Ledochowski, al poner en las Reales manos de S. M. las birretas cardenalias, pronunció el siguiente discurso:

«Cumpliendo con el muy noble encargo que me ha sido cometido por el Sumo Pontífice el Papa Pio IX, con suma satisfaccion mia y respeto entrego á vuestra Católica Magestad las insignias cardenalias que ha de imponer con sus Reales manos á los Arzobispos de Toledo y de Sevilla. Su Santidad, al querer remunerar con esta eminente dignidad los tan relevantes servicios prestados en favor de nuestra santísima religion por uno y otro prelado, entiende al mismo tiempo hacer una obra altamente grata á Vuestra Real Magestad y á esta católica nacion, que tantas veces ha merecido bien de la Iglesia, y que

muy recientemente ha dado brillantes pruebas de su piedad y devocion hácia el mismo Vicario de Cristo. Porque V. M., Señora, ha sido la primera que entre los Príncipes extrangeros ha levantado una voz salvadora para conjurar la tempestad que bramaba ferrozmente en medio de la capital del Orbe católico; y tambien á ejemplo de V. M., confederadas las huestes católicas, y con aplauso del cielo y de la tierra, restablecieron felizmente al Padre comun de los fieles en la Romana Sede. Al hacer pública mencion de ello para gloria de V. M. séame permitido añadir los votos que son debidos á las virtudes de V. M. por la felicidad de su augusta persona y de toda su Real familia.

»Dios Optimo Máximo conserve y prospere á V. M. por una larga serie de años, colmada de bienes y sin que jamas venga á afligirla ninguna calamidad, y El haga que V. M. pueda ver este católico reino florecer mas y mas cada día en religion, ciencia, riqueza y concordia.

»Recibid, augusta Reina, con la mayor benignidad posible estos sentimientos de mi ánimo; y si quizá desmerecen por la poca importancia del que los expresa, reálcelos á lo menos y los robustezca el nombre y la dignidad del Sumo Pontífice cuyo encargo desempeño.»

S. M., despues de haber contestado en los términos mas dignos y lisonjeros al Sr. Ablegado, impuso las birretas á los M. RR. Arzobispos de Toledo y de Sevilla, los cuales inmediatamente se descubrieron para dar respetuosa y sinceramente gracias á S. M., que se dignó coronar la honra que les habia dispensado dándoles su Real abrazo. Se retiraron los dos agraciados á la sacristía, donde fueron revestidos con la púrpura, y volvieron á la capilla á ocupar los siales que como á Príncipes de la Iglesia les estaban destinados.

Finalmente, y como día de la festividad del Patrocinio de nuestra Señora, se celebró el santo sacrificio de la misa.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Vista la comunicacion de V. S. de 26 de Octubre

anterior, en que manifiesta que en las inmediaciones del sitio donde se estan ejecutando los trabajos para empalmar la carretera que parte de esa capital á la de Soria con el trozo que se hallaba construido por una empresa, existe un ponton llamado del *Royo*, necesario para el tránsito de ambas carreteras, y el cual se encuentra en estado de próxima ruina; en cuya virtud, prévios el reconocimiento y formacion del correspondiente presupuesto por el Ingeniero del distrito, pide V. S. que se le autorice á aplicar á este objeto la partida de 8000 rs. vn. que se halla consignada en el presupuesto provincial del año corriente para la creacion de un depósito de caballos padres, lo cual no se ha realizado todavía; S. M. la Reina (Q. D. G.), atendiendo á que las partidas votadas para un artículo cualquiera del presupuesto provincial ó municipal, una vez que estos han obtenido la Real aprobacion, no pueden ser distraidas á ningun otro, por ningun motivo ni pretexto, como que no existen ni en el Gobierno ni en los agentes de la Administracion facultades para autorizar semejantes aplicaciones; se ha servido desestimar la instancia referida, disponiendo que proceda V. S. sin pérdida de tiempo á la inversion de dichos fondos en el objeto para el cual fueron votados por la provincia, proponiendo á este Ministerio la localidad en que con mayor conveniencia pueda situarse el referido establecimiento, prefiriendo al efecto, en igualdad de circunstancias, cualquier edificio que sea de la propiedad del Estado, ó provincial ó municipal, á fin de que no sean perdidas para los fondos públicos las cantidades que se inviertan en su habilitacion.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que conste como regla general la imposibilidad antedicha de distraer fondos de un artículo del presupuesto provincial ó municipal á otro diferente de aquel para el cual fueren consignados; en el bien entendido, de que si en algun concepto resultaren sobrantes en los mismos, su importe debe ser baja en lo que se reparta y cobre á la provincia ó al pueblo en el año inmediato.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, publicándose en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de este Ministerio para la general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 9 de Noviembre de 1850.

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	30.546,062.33
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda.....	4.870,938.27
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.396,433. 8
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 4 hasta hoy 9 de Noviembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 936,500 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 9 de Noviembre de 1850.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

DISTRITOS.

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>																
Jornales de Peones.	27,363	46,633.27	637	42,988	16,248	43,426	8,520	9,579	9,833	8,799	10,308	7,644	5,278	1,995	546	419,097.27
Capataces.	223,814	98,894	4,550	58,403	426,706	86,076	51,577	56,162	73,663	65,496	86,459	60,788	44,065	42,091	2,240	1,044,984
De número.	65,214	28,519.41	165	31,564.25	35,984	50,344.31	41,128.40	68,022.41	7,950	3,906	16,818.8	5,375.47	34,805.5	2,393.2	945	393,165
Auxiliares.	3,216.20	2,720	627	3,660	438	41,026	39,204	4,884	267	5,055	1,310.8
Confinaos.	49,420.24	6,002.47	28	420	17,044	16,492.47	2,736.3	3,675	4,972.28	630	4,589	4,007.4	5,761.3	1,162	..	98,094.20
Utiles y herramientas.	412,382	5,568.7	325	2,670.16	9,097	7,166.26	440	6,775.27	4,116.47	3,976	4,324.17	4,007.4	4,634.42	907.13	2,703.25	46,710
Acopio de materiales para el firme.	..	4,998.20	3,140	1,850	22,445	69,733.8	39,437.24	..	17,914	..	18,706.10	232.16	14,976.19	80,951.26
Acopio de materiales para obras de fabrica.	..	174,880.31	..	29,096.16	411,486	44,594
Edificios.	..	4,253.25	2,568.10	84	300	..	20	332,962.41
Arbolado.	2,586	264	297,066
Ejecutadas por ajuste.	42,432.30	4,480.10	..	4,610	..	6,554.5	5,464.17	3,282	..	480	2,972.10
Ejecutadas por contrata.	273	422	1,517.25
Alquileres de edificios.
<i>En obras de nueva construcción.</i>																
Indemnización de terrenos &c.	200	3,696.33	74,704	166,534.44	240	140	844.20	12,808.48	40	..	40,000	4,093	93,636.32	96,966.32	2,946.41	353,938
Trabajado- res.	82,436.2	91,277.28	43,524	..	248,351	472,421.15	162,385.25	235,464.9	40,786	..	86,000	40,423.6	68,632.8	..	3,086	4,538,315
Confinaos.	14,357.27	2,009	56,126.15	433.25	20,225.9	368	159,570.8
Acémilas.	918	..	47,223	4,885.8	1,929.7	4,112	300	11,117	27,921.8
Carros.	35,971.28	27,518.31	461	5,816.24	28,908	22,282.41	43,175.33	23,598.26	403	40	5,515.10	6,510.15	..	87,881.48
Utiles y herramientas.	26,532.15	464	..	4,353.17	468	40,319.21	45,175.33	45,816.20	1,624.25	28	3,956.4	7,310.9	4,434	189,939.48
Materiales.	31,222	464	..	11,416	404	223,150.23	33,173.16	..	94	9,380.17	314,219.24
Trasportes.	320	..	528	..	134	53,098.47
Alquileres.	362,463.22	143,948.33	216,147	533,498.30	73,200	68,831	7,586	..	4,705,375.13
En obras de todas clases.	272,600	398,799.44	..	84,200.26	993,009	270,000	582,797	778,172.13	99,880	..	184,795.23	3,664,454.8
Totales.	4,420,514.26	4,066,098.31	320,884.41	444,305.31	4,742,202.25	4,959,315.13	4,059,957.4	4,321,534.2	204,080.5	365,429.3	411,638.14	428,491.26	597,199.5	163,162	22,062.43	41,265,471.21

OBRAS PUBLICAS.

SERVICIO GENERAL DE LOS DISTRITOS.

Segundo trimestre de 1850.

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
<i>1º—PERSONAL.</i>																
Ingenieros jefes.	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	14
Ingenieros subalternos.	8	7	3	8	8	4	2	4	5	2	6	3	4	59
Celadores.	4	4
Delineantes.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	43
Escritoribentes.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	25
<i>2º—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.</i>																
Reconocimientos.	..	4	1	..	3	5	..	1	..	1	2	2	15
Anteproyectos.	3	4	..	4	4	..	2	14
Proyectos.	6	43	1	5	4	2	4	7	9	4	4	3	4	4	..	60
<i>3º—GASTOS</i>																
Sueldos de los ingenieros.	30,000	27,000	14,250	43,750	28,500	44,250	41,250	48,750	44,250	10,500	27,750	9,750	15,000	3,000	2,250	240,250
Idem de los Celadores.	2,184	2,184
Delineantes.	599.33	4,000	999.33	999	4,365	4,125	999.33	999.33	4,125	750	728	4,000	999.33	610	..	42,951.29
Escritoribentes.	2,349.33	1,365	999.33	4,365	4,820	4,365	4,365	4,099.32	874.32	750	4,478	4,296	4,092	910	480	18,610.28
Indemnización &c. por servicios extraords.	4,572	6,799.26	7,846.4	4,409.32	4,655	2,085.33	4,810.32	2,726.9	3,540	3,304.33	3,555.33	2,843.20	16,083.26	3,072	200	64,306.40
Escritorio.	..	53.9	694.15	670	1,000	26	102	76.17	579.17	437.17	437.17	381	283	5,256.5
Correspondencia oficial.	305.20	283.14	781.10	342	903	673.4	543	429.33	539.2	95.12	752.18	369.18	315.24	6,333.19
Gastos varios.	420	405	..	420	945
Totales.	40,414.48	36,504.15	25,691.27	31,535.32	35,243	49,930.3	46,070.31	44,650.41	20,908.17	14,650.22	34,702	16,012.2	33,774.15	7,930	2,930	350,837.23

NOTAS.

1º: El número de Ingenieros subalternos de cada castilla comprende todos los que en cada distrito se hallan á las órdenes del Jefe de él. Los de celadores, delineantes y escribientes solo abrazan los que están destinados á los trabajos generales del mismo distrito: los que están empleados en carreteras ú otras obras determinadas figuran en sus respectivos estados.

2º: Los sueldos de los Ingenieros comprenden los relativos á todos los de cada distrito, incluso su Jefe. En los de celadores, delineantes y escribientes solo se incluyen los de los que en la nota anterior se han especificado. Las indemnizaciones &c. por servicios generales comprenden todos los gastos abonados á los Ingenieros, ayudantes y demas, incluidos los de peones temporeros y prácticos, por los trabajos relativos á reconocimientos, anteproyectos, proyectos y otros de igual clase oficial y vario que van en las últimas partidas pertenecen á las oficinas del distrito: los de igual naturaleza hechos en carreteras ú otras obras van incluidos en sus respectivos estados.